



UNIVERSIDAD DEL NORTE
Vicerrectoría Académica
Resolución No. 4 de noviembre de 2020

“Por la cual se crean las Disposiciones especiales para los monitores para la excelencia docente de la Universidad del Norte”

El Vicerrector Académico, en uso de sus facultades reglamentarias y especiales contenidas en el artículo séptimo de la Resolución Rectoral No. 047 de julio 10 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Centro para la Excelencia Docente Uninorte (CEDU), fue creado a través de resolución rectoral N°85 de Diciembre 7 de 2011.

Que la misión del centro es apoyar al docente en el desarrollo de su quehacer pedagógico a través de programas, servicios y recursos destinados a fomentar la excelencia e innovación en la enseñanza para facilitar el aprendizaje efectivo en el estudiante.

Que la vinculación de estudiantes cobra especial relevancia para la consecución de dicho objetivo, debido a que, por medio del trabajo colaborativo entre estudiantes y docentes se estimulan y promueven las buenas prácticas educativas.

Que en ese orden de ideas es necesario expedir la normatividad que otorgue lineamientos para precisar aspectos tales como:

- El concepto de monitor para la excelencia docente de la Universidad del Norte, su perfil y las estrategias en las que participa.
- Los requisitos institucionales para ser monitor para la excelencia docente y su proceso de selección
- Los derechos, deberes y funciones del monitor para la excelencia docente.
- Los beneficios, distinciones e incentivos del monitor para la excelencia docente, así como las causales de remoción de su labor.

Que en consecuencia de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establézcase las siguientes disposiciones especiales para regular la labor de los monitores para la excelencia docente al interior de la Universidad del Norte, el cual tendrá el siguiente contenido.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS MONITORES APOYO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE

Introducción

El Centro para la Excelencia Docente Uninorte (CEDU) tiene la misión de acompañar al docente Uninorteño en sus procesos de formación e innovación pedagógica, brindándole las herramientas y los recursos necesarios para construir ambientes centrados en el aprendizaje de los estudiantes.

Para el cumplimiento de esta misión, la vinculación de estudiantes cobra especial relevancia considerando que en el trabajo colaborativo entre estudiantes y docentes se estimulan y promueven buenas prácticas educativas y se enriquece el proceso de enseñanza-aprendizaje. Adicionalmente, apoyar proyectos, actividades e investigaciones para el desarrollo pedagógico constituye una experiencia formativa para los estudiantes y un reconocimiento a su compromiso con el aprendizaje.

La presente normatividad se orienta a definir, orientar y regular la labor de los monitores para la excelencia docente, considerando el rol fundamental que juegan para llevar a cabo las acciones y estrategias del CEDU.

1 Definición del monitor para la excelencia docente y generalidades

Un Monitor para la excelencia docente es un estudiante activo de uno de los programas de pregrado conducente a título de la Universidad del Norte, encargado de apoyar a los docentes participantes en los diferentes programas y servicios del CEDU. En todo caso, deberá contar con el estatus de estudiante activo (matriculado en uno de los programas de pregrado) en el semestre en que vaya a cumplir sus funciones.

Ser escogido como monitor para la excelencia docente se considera una distinción que realiza la universidad a estudiantes comprometidos con sus proceso de aprendizaje. A través de las labores que el estudiante desarrolla como monitor, la universidad busca seguir contribuyendo a su formación profesional y personal. En este sentido, las funciones que lleva a cabo son de naturaleza estrictamente académica y se originan por razón de sus estudios, por lo tanto no implica ni se asimila a un vínculo laboral o contractual de carácter civil. Por lo anterior el estudiante no es considerado trabajador, empleado o contratista de la Universidad, y en consecuencia, no es acreedor de derechos laborales o prestacionales. La permanencia y continuidad en su labor, dependerá de su rendimiento académico, del cumplimiento de sus compromisos y del perfil mencionado.

El monitor para la excelencia docente se compromete a cumplir las tareas que le sean asignadas, de acuerdo a las disposiciones generales que se establecen en la presente normatividad y las directrices que se consignan en las convocatorias y procedimientos de cada estrategia que incluyen aspectos tales como:

- El proceso de selección, asignación del docente y seguimiento del monitor.
- La modalidad y periodicidad del apoyo que brindará al docente.
- El tiempo que debe dedicar a las reuniones, actividades de formación y/o seguimiento que programe el CEDU.
- Los mecanismos de comunicación con los docentes y el manejo de la información confidencial que recibe por parte de éstos.
- Las actividades adicionales que efectuará el CEDU relacionados con el crecimiento de su rol como monitor.

- Otras que le sean asignadas por el CEDU y las áreas que éste autorice.

La supervisión, control y evaluación de la actividad del monitor para la excelencia docente corresponde al CEDU y otras personas o instancias institucionales que éste defina. Para ello, se llevarán a cabo procesos de seguimiento, retroalimentación, asesoría y evaluación de su desempeño, siendo el CEDU la instancia frente a la cual se deben tramitar las observaciones y retroalimentaciones de su labor.

La dedicación de los monitores para la excelencia docente no podrá exceder diez (10) horas semanales.

1.1. Tipos de monitores para la excelencia docente

Los monitores para la excelencia docente pueden apoyar a los profesores o personas que el CEDU estipule en las diferentes áreas del desarrollo pedagógico como uso de tecnología en el aula, diseño de material educativo, innovación pedagógica e investigación de aula entre otras que den lugar a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje y gestión educativa.

A continuación se describen los tipos de monitores para la excelencia docente que existen:

1.1.1. Monitor de innovación e investigación

La vinculación de los estudiantes de la Universidad del Norte a proyectos de innovación e investigación educativa es importante porque favorece su inclusión en la construcción del conocimiento sobre las nuevas formas de enseñanza, permitiendo un acercamiento a la realidad del docente-investigador, en la medida que fortalece el crecimiento profesional y el desarrollo de las competencias investigativas y de innovación educativa.

De esta manera el monitor bajo la modalidad de Monitor de innovación e investigación, realiza acompañamiento en las innovaciones e investigaciones educativas que se desarrollan en el marco de los programas, servicios y actividades del centro.

1.1.2 Monitor tecnológico

Dentro de sus funciones, el CEDU se ocupa de ofrecer apoyo, asistencia, acompañamiento y formación para lograr una apropiación adecuada y fácil de la tecnología en los procesos de enseñanza aprendizaje por parte de los profesores. Para lograr este propósito, los estudiantes que asumen el rol de monitores tecnológicos apoyan a los profesores en el uso de la tecnología para el aprendizaje.

Los monitores tecnológicos podrán tener tres niveles de apoyo: Asesoría, Formación, Acompañamiento o Desarrollo.

Asesoría: Los profesores pueden consultar a través de cualquier medio de comunicación (teléfono, correo, o presencial) sobre el uso de la tecnología en los procesos de enseñanza aprendizaje. Pueden solicitar que la asistencia se haga en cualquier lugar del campus. Este nivel de servicio por lo general responde a una solicitud específica que busca resolver un problema técnico que el profesor tiene.

Formación: Comprende la formación para la utilización de recursos tecnológicos y su incorporación a los procesos de enseñanza aprendizaje. Esta se ofrece por demanda de los departamentos o de los docentes y puede ser en grupo o personalizada.

Acompañamiento o Desarrollo: Diseñar, programar y/o implementar proyectos especializados en componentes tecnológicos con el propósito de apoyar a los docentes en procesos de innovación en su quehacer pedagógico.

2. Perfil del monitor para la excelencia docente

Se espera que los estudiantes asuman sus funciones de manera responsable, en concordancia con la naturaleza, estructura, filosofía y objetivos de la universidad, cumpliendo con los siguientes comportamientos, actitudes y características:

- Comportamiento ético
- Vocación de servicio
- Paciencia
- Asertividad
- Capacidad de escucha
- Respeto, empatía y calidez en sus relaciones interpersonales
- Motivación por el trabajo académico
- Orientación al logro
- Responsabilidad
- Proactividad
- Habilidad para solucionar problemas
- Capacidad de trabajo en equipo

3. Requisitos mínimos para ser monitor para la excelencia docente

Los siguientes requisitos serán exigibles para todos los estudiantes que se postulen a monitores para la excelencia docente

3.1. Ser estudiante activo de la Universidad del Norte en uno de sus programas de pregrado conducente a título.

3.2. Tener un promedio general acumulado igual o mayor a 3.8.

3.3. Haber cursado o estar cursando los programas o talleres de formación establecidos por el CEDU, relacionados con la estrategia y el apoyo que se brindará al docente.

3.4. Cursar como mínimo el tercer semestre académico de su programa, de acuerdo con el equivalente de los créditos del plan de estudio.

3.5. Cumplir con el perfil académico y personal definido por la estrategia a la que se va a vincular y los requisitos del docente a apoyar, completando satisfactoriamente los procedimientos de selección que establezca el CEDU para determinar su competencia e idoneidad.

3.6. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias que involucren la violación o transgresión de normas institucionales contempladas en el Reglamento de Estudiantes.

3.7. Contar con disponibilidad de tiempo para desarrollar su labor, incluyendo la asistencia a sesiones de formación, encuentros y sesiones de seguimiento.

3.8. Reportar al CEDU situaciones anómalas o inconvenientes que se le presenten en el ejercicio de sus funciones para recibir asesoría y orientación.

4. Proceso de selección y nombramiento de los monitores para la excelencia docente

Cada año el CEDU definirán y socializarán las convocatorias para la inscripción y selección de los estudiantes. En estas convocatorias se podrán establecer criterios adicionales a los mencionados en el perfil y requisitos mínimos de la presente resolución.

En caso que un estudiante no cumpla con algunos de los requisitos establecidos para ser monitor, pero tenga habilidades específicas por lo que sea deseable su participación, se analizará en un comité interno del CEDU.

Una vez sea seleccionado, se procederá a oficializar su vinculación como monitor para la excelencia docente a través de los procedimientos que se establezcan internamente en el CEDU y Registro.

5. Derechos del monitor para la excelencia docente

5.1. Ser informado oportunamente de sus funciones, del horario de atención y la dedicación que debe destinar para planificar, desarrollar y evaluar las actividades a su cargo, de tal forma que su rol de monitor para la excelencia docente no interfiera con el cumplimiento de sus compromisos académicos.

5.2. Contar con las herramientas y los recursos necesarios para desempeñar sus funciones como monitor para la excelencia docente.

5.3 Recibir un trato respetuoso de todas las personas con las que interactúa en el desarrollo de su labor (estudiantes, docentes, funcionarios del CEDU, entre otros).

5.4 Ser atendido oportunamente por el personal del CEDU en cuanto a las peticiones relacionadas con sus tareas.

5.5. Beneficiarse de procesos de formación, y seguimiento para el desarrollo de sus competencias académicas, pedagógicas y personales.

5.6. Conocer el resultado de la valoración de su desempeño, la cual se basará en procesos de autoevaluación y evaluación por parte de profesores, personal del CEDU y otros a quien éste incluya.

5.7. Obtener una certificación o constancia tanto de los procesos de formación como de su actividad de monitor para la excelencia docente.

6. Deberes del monitor para la excelencia docente

Además de los deberes consignados en el reglamento de estudiantes de la universidad, son deberes del monitor para la excelencia docente:

6.1. Acatar las disposiciones expuestas en esta normatividad, así como todas las que resulten aplicables a los estudiantes de la institución.

6.2. Mantener actualizada la información personal registrada en el CEDU.

6.3. Revisar diariamente los canales institucionales de comunicación para la comunicación con el CEDU, a través del cual se notifican citaciones y se envía información pertinente al desarrollo de sus funciones.

- 6.4. Cumplir oportuna, puntual y adecuadamente con las sesiones de inducción, seguimiento, formación y trabajo programadas por el CEDU o la persona que este centro designe.
- 6.5. Dirigir su apoyo exclusivamente a los docentes y actividades que le han sido asignados por el CEDU, de acuerdo a la naturaleza de la estrategia que apoya.
- 6.6 Reportar al CEDU situaciones anómalas o inconvenientes que se le presenten en el ejercicio de sus funciones para recibir asesoría y orientación
- 6.7. Notificar por escrito y de forma oportuna su impedimento para llevar a cabo los compromisos adquiridos, asistir a las sesiones de trabajo programadas con el docente o continuar con las tareas a su cargo.
- 6.8. Responder por los equipos, materiales y documentos que se le encomienden para el desarrollo de su labor.
- 6.9. Cuidar su conducta ética para evitar incurrir en fraudes académicos e incumplimientos al reglamento, según lo define la institución, incluyendo la realización de los informes de entrega responsabilidad del docente.
- 6.10. Manejar con absoluta confidencialidad la información académica y personal que de acuerdo a la estrategia en la que apoya tiene acceso.

7. Restricciones:

El monitor para la excelencia docente debe abstenerse de:

- 7.1. Delegar sus funciones a otro estudiante y/o desarrollar las actividades a su cargo en sitios distintos a los espacios autorizados por el CEDU.
- 7.2 Preparar y/o enseñar temáticas en el aula de clases, sustituyendo así la función principal del docente.
- 7.3. Reemplazar a profesores en clases o actividades académicas que corresponden al perfil del docente.
- 7.4. Diseñar, aplicar y/o vigilar evaluaciones de cualquier tipo (quizzes, parciales, talleres, experiencias de laboratorio).
- 7.5. Calificar y/o proyectar notas de exámenes, trabajos o cualquier tarea académica, incluyendo la generación de comentarios acerca de la evaluación.
- 7.6. Tener acceso a material de evaluación (exámenes, trabajos, laboratorios, entre otros), **sin** autorización del docente.
- 7.7. Hacer entrega a los estudiantes de las evaluaciones y sustentar los resultados obtenidos, en representación del profesor.
- 7.8. Reportar notas en los sistemas institucionales, tener acceso a información confidencial y/o claves de ingreso de uso exclusivo de profesores y personal administrativo.
- 7.9. Infundir temor hacia el profesor, la asignatura o su rol de monitor para la excelencia docente, así como asumir actitudes de autoridad frente a los estudiantes.
- 7.10. Realizar los informes parciales o finales correspondientes a la estrategia que apoya, sustituyendo así la función principal del docente.
- 7.11. Compartir la información del proyecto que esté apoyando, con personas ajenas al mismo, sin previo consentimiento de la persona responsable.

7. 12. En general, realizar cualquier función propia del quehacer del profesor, que no esté incluida en esta normatividad, que vaya en contra de los objetivos y el perfil de monitor para la excelencia docente lo que no se haya consagrado en las normas institucionales.

7.13 Realizar funciones de carácter administrativo.

8. Causales de pérdida de la condición de monitor para la excelencia docente:

8.1. Solicitud justificada de profesores, autoridades académicas o personal del CEDU por irregularidades en el cumplimiento de la presente normatividad.

8.2. Deficiencias o irregularidades en el desempeño de sus funciones.

8.3. Incurrir en fraude académico, cometiendo faltas a la ética y que van en contra del perfil del monitor para la excelencia docente, tales como realización comprobada de tareas o compromisos académicos a los estudiantes a su cargo (exámenes, trabajos escritos y orales), suplantaciones entre otras conductas contempladas en el reglamento de estudiantes.

8.4. Ser objeto de sanción disciplinaria que involucren la violación o transgresión de normas institucionales contempladas en el Reglamento de estudiantes.

8.5. Divulgación comprobada de información confidencial del proyecto o de los estudiantes con los cuales el docente participará en el programa, reservada exclusivamente para el trabajo de investigaciones de aula o innovaciones.

8.6. El desarrollo de funciones que no están contempladas en esta normatividad o que vayan en contra de los objetivos y el perfil como monitor para la excelencia docente:

El monitor para la excelencia docente conserva para todos los efectos su calidad de estudiante por lo cual le serán aplicables todas las normas relacionadas con dicho rol. En ese sentido, independientemente de lo indicado en estas disposiciones, de existir faltas que atenten contra la disciplina de la institución, serán investigadas y, si es del caso, sancionadas de acuerdo con el Reglamento de Estudiantes y demás normas aplicables.

9. Procedimiento para resolución de quejas, faltas y reclamos

Una vez recibida y procesada una queja contra un monitor para la excelencia docente, el CEDU le enviará una comunicación en la que le informa de la misma. El monitor tendrá un término de cinco (5) días para que ofrezca las explicaciones pertinentes. Con fundamento en lo anterior y en las pruebas que se recaben, de ser necesario, el CEDU determinará si continúa o no como monitor para la excelencia docente.

10. Beneficios, Distinciones e Incentivos

10.1. La Universidad apoyará la formación y desarrollo de sus monitores para la excelencia docente utilizando los recursos institucionales disponibles para tal fin.

10.2. En reconocimiento a las calidades y compromisos asumidos por el monitor para la excelencia docente, la Universidad le otorgará un incentivo económico, para el semestre académico que cursa el estudiante durante su labor de monitor, de acuerdo con los valores estipulados siguiendo los lineamientos institucionales vigentes.

10.3. Los monitores tendrán la posibilidad de participar como coautor en las publicaciones y en eventos internos donde el profesor participe, y con previa autorización del docente, que permitan mostrar el resultado de su rol como monitores y su ejercicio en la estrategia que están apoyando.

10.4. La Universidad otorgará una certificación anual a los estudiantes en la cual se reconozca su rol y participación como monitores para la excelencia docente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

El presente conjunto de normas rige desde la fecha de su aprobación y sólo podrá ser interpretado y modificado con autoridad por la Vicerrectoría Académica, y anula los reglamentos o disposiciones anteriores sobre la materia.

ARTÍCULO 3: El CEDU está autorizado para generar procedimientos operativos y otros documentos que ofrezcan mayores detalles de las estrategias, siguiendo los lineamientos contenidos en la presente normatividad, en los que se incluyan aspectos como:

- El proceso de selección, asignación y seguimiento del monitor para la excelencia docente.
- La modalidad y periodicidad del apoyo que le dará al docente.
- El tiempo que debe dedicar a las reuniones, actividades de formación y/o seguimiento que programe el CEDU.
- Los mecanismos de comunicación con el docente y el manejo de la información confidencial que recibe por parte de éstos.
- La presentación de informes y los sistemas de registro que apoyará.
- Las actividades adicionales relacionadas con el apoyo al docente que efectuará el mismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2020.



JOACHIM PAUL DIETRICH HAHN
Vicerrector Académico

VoBo: Secretario General